



CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2017 DE UN TUBO DE RAYOS X PARA EL TOMÓGRAFO MARCA PHILIPS MODELO BRILLANCE CT 16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS C.C. JOSÉ LUIS PÉREZ DOMÍNGUEZ Y MIGUEL ÁNGEL MANCILLA LOEZA, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMVM" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA LAS "PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL ISSEMVM":**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2. Que el Coordinador de Administración fue nombrado por el Director General, Licenciado Delfino Reyes Paredes, el día 2 de julio de 2014 y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve; función segunda del apartado 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3. Que la Dirección de Gestión y Control adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMVM" solicitó la Adquisición 2017 de un tubo de rayos X para el Tomógrafo marca Philips Modelo Brilliance CT 16, objeto del presente instrumento, por lo que para efecto de este Contrato funge como Área Usuaría Solicitante, encargada del seguimiento y administración del Contrato de conformidad con la ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD015-17.

I.4. Que el presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD015-17, conforme a lo dispuesto por los Artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 27 fracción II, 43, 48 fracciones I y III y 49, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 2 fracción I, 45 fracción V, 91, 94 y 95 de su Reglamento, que se refieren en la convocatoria de la Adjudicación Directa en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual en fecha 31 de agosto del 2017 se emitió el fallo correspondiente.

I.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio 171, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, autorizada por la Coordinación de Servicios de Salud, para la partida: 2951 relativa a refacciones y accesorios menores para equipo médico y de laboratorio.

I.6. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal de "EL ISSEMVM" el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente, número 600, Colonia la Merced, Toluca, capital del Estado de México, Código Postal 50080.

**II. DE "EL PROVEEDOR":**

II.1. Que por escritura pública número 68,618 de fecha 01 de julio de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94, con residencia en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, bajo folio mercantil electrónico número 541710-1, de fecha 28 de agosto de 2015, se constituye la empresa PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



II.2. Que los CIUDADANOS JOSÉ LUIS PÉREZ DOMÍNGUEZ Y MIGUEL ÁNGEL MANCILLA LOEZA, son Apoderados Legales de la empresa denominada PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y cuentan con facultades para actos de administración, según consta en el instrumento número 52,686 de fecha trece de noviembre del dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público número 201, Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, con residencia en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, dichas facultades a la fecha de firma de este instrumento, no les han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.3. A través de sus Apoderados Legales declaran que conocen las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, disponen de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuentan con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tienen la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

II.4. Que conocen plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD015-17, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato

II.5. Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.6. Que "EL PROVEEDOR" señala como domicilio fiscal así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida La Palma, número 6, Colonia La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; Código Postal 52784, con R.F.C. PMC 150701

8K6, con número telefónico (0155) 5267-8510 y correo electrónico: jose-luis.perez@philips.com

II.7. Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectuó a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la Coordinación Administrativa de "EL ISSEMYM", presentando para tales efectos el (los) documentos (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, en el Código Administrativo del Estado de México, en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por esos conceptos.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD015-17, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL ISSEMYM" la Adquisición 2017 de un tubo de rayos X para el Tomógrafo, marca Philips, Modelo Brillante CT 16, Serie 5109, Inventario 31701, propiedad del Instituto, ubicado en el Servicio de Imagenología del Centro Oncológico Estatal, de conformidad con las características técnicas y especificaciones de los bienes señaladas en el ANEXO UNO (PROPUESTA ECONÓMICA) y ANEXO UNO-A, de este Contrato, así



como las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables.

**SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA:** Se efectuará en el Centro Oncológico Estatal, sito en Av. Solidaridad las Torres número 101, esquina con prolongación Benito Juárez, Col. del Parque, C. P. 50180, Toluca Estado de México.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA:** La entrega e instalación será dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo de adjudicación.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** A partir del 31 de agosto de 2017 al 15 de noviembre de 2017.

**QUINTA.- VIGENCIA DE PRECIOS:** Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del Contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los bienes, por un período mínimo de 60 días, contados a partir de su instalación y entrega en la Unidad Usuaria.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** "EL ISSEM YM" se obliga a pagar con un precio unitario e IMPORTE TOTAL DE \$2,323,706.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N) ANTES DE I.V.A., MÁS UN IMPORTE DE \$371,793.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N) POR CONCEPTO DE I.V.A., UN IMPORTE TOTAL DE \$2,695,499.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO, será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEM YM", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR" No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

**OCTAVA.- PAGO INDEBIDO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la adquisición de los bienes dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento de las

mismas, con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**NOVENA.- FACTURACIÓN:**

I. La factura de la refacción suministrada, se presentará en original y tres copias en papel membretado de la empresa, con los requisitos fiscales vigentes en la administración del Centro Oncológico Estatal para su trámite de pago, debiendo anexar la siguiente documentación:

I.1. Original y 2 copias de la orden o reporte de servicio.

I.2. Bitácora con los requisitos solicitados en el apartado bitácora y orden o reporte de servicio, la cotización respectiva presentada en moneda nacional, avalada y sellada por la Unidad Usuaria.

No se aceptará costo alguno de mano de obra por concepto de instalación y puesta en operación del tubo de rayos X, por lo que no se generará ninguna factura por dicho concepto.

II. Las facturas deberán consignar: número de Contrato, la descripción del equipo (descripción, marca, modelo, no. de serie y no. de inventario), refacción suministrada, clave, Unidad de Medida, cantidad, marca, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del I.V.A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PROVEEDOR", así como el importe total con número y letra; debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de la refacción (Director y/o Administrador del Centro Oncológico Estatal), así como con el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente, número de Contrato y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a la factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III. La factura deberá emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, RFC ISS690901-DM0, y será entregada en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes a la entrega total de



la refacción de forma directa a la Unidad Médico Administrativa usuaria, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYYM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del referido código (última reforma publicada en el DOF 14/03/2014).

IV. La facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de "EL ISSEMYYM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYYM".

**DÉCIMA.- APORTACIONES:** "EL PROVEEDOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMYYM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PROVEEDOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYYM".

**DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA:

**I. CARACTERÍSTICAS DE LA REFACCIÓN (TUBO DE RAYOS X):**

I.2. El tubo de rayos X deberá ser nuevo, original (marca Philips) y compatible con el Tomógrafo Marca Philips, Modelo Brillante CT 16, Serie 5109, Inventario 31701, conforme al manual de servicio del fabricante de dicho tomógrafo.

**II. BITÁCORA Y ORDEN O REPORTE DE SERVICIO:**

II.1. En la actual bitácora del Tomógrafo Marca Philips Modelo Brillante CT 16, Serie 5109, Inventario 31701, del Centro Oncológico Estatal "EL PROVEEDOR", deberá

anotar la fecha, hora de entrada y salida del técnico de "EL PROVEEDOR", además de lo relacionado a la visita efectuada, describiendo el equipo, marca, modelo, no. de serie y no. de inventario conforme al equipo listado en el ANEXO UNO (PROPUESTA ECONÓMICA), incluyendo las condiciones en que se encuentra el equipo antes del cambio e instalación del tubo de rayos X, anotando, descripción de las actividades realizadas y aquellas que se consideren de relevancia para el historial del equipamiento, recomendaciones y las características de la refacción que haya sido sustituida, documentando plenamente el motivo de su sustitución, y mostrando esta refacción al responsable de ingeniería biomédica de la Unidad Médica. Esta bitácora deberá ser firmada y sellada por el área de ingeniería biomédica y por el Administrador de la Unidad Médica, así como por el técnico de "EL PROVEEDOR" responsable del servicio, esto con el fin de delimitar responsabilidades por el mal uso del equipo o partes defectuosas instaladas en el mismo; de la misma forma se llenará la orden o reporte de servicio de acuerdo con la papelería que se maneje por parte de "EL PROVEEDOR".

**III. SERVICIO:**

III.1. Si al momento de la recepción de la refacción, ésta viene fuera de su empaque original, se observa dañada, o no es nueva, así como si al momento de la instalación de la refacción no es semejante a la pieza a sustituir; ésta será rechazada y no se dará por recibida por parte del responsable del área de biomédica de la Unidad Médica.

III.2. "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la sustitución de la refacción conforme a las especificaciones del manual de servicio del fabricante y realizar las pruebas necesarias de acuerdo al mismo a fin de garantizar la correcta instalación y funcionamiento de la refacción y el equipo en que se colocó.

III.3. En caso de cualquier falla o deficiencia en la instalación de la refacción "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo las correcciones necesarias y en su caso la reinstalación de la misma en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la notificación por escrito o vía correo electrónico que realice el Jefe del Área de Biomédica de la Unidad Médica.

*[Handwritten signatures and initials]*



III.4. "EL PROVEEDOR" se obliga a retirar y dar el tratamiento al tubo de rayos X sustituido, conforme a lo establecido por el fabricante.

IV. GENERALES:

IV.1. "EL PROVEEDOR" deberá acordar hora y fecha con el Administrador de la Unidad Médica, dentro del plazo de entrega establecido en el presente Contrato, para llevar a cabo el cambio del tubo de rayos X del Tomógrafo Marca Philips Modelo Brillante CT 16, Serie 5109, Inventario 31701, propiedad de "EL ISSEMYM", ubicado en el Servicio de Imagenología del Centro Oncológico Estatal, ya que el equipo se encuentra sujeto a disponibilidad, para lo cual deberá contactar al Administrador cuyos datos se encuentran establecidos en el ANEXO UNO-B; y en caso de que se requiera reprogramación de dicha fecha y hora se deberá anotar en la orden o reporte de servicio y bitácora y justificar plenamente el cambio de fecha, a fin de no incurrir en sanciones, debiendo ser avalada por el Jefe del área de Biomédica y el Administrador del Centro Oncológico Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

I. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente Contrato y conforme a las condiciones pactadas.

II. Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del Contrato, el Administrador de la Unidad Médica (Centro Oncológico Estatal) deberá informar a la Subdirección de Suministro de Bienes el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato correspondiente; con base en el reporte de cumplimiento o incumplimiento que le sea informado por el Titular del área de ingeniería biomédica al interior de la Unidad Médica.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES DEL CONTRATO:

El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del servicio que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEMYM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a terceras personas los derechos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

I. El Contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige, conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II. Si "EL PROVEEDOR" no se presenta a firmar el presente Contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato a "EL PROVEEDOR" que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:**

"EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para "EL ISSEMYM", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato.

"EL ISSEMYM" está facultado para rescindir en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

I. Si "EL PROVEEDOR" una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del Contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

II. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

III. En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato.

IV. Que se tenga conocimiento que "EL PROVEEDOR" subcontrató el suministro del servicio, sin tener autorización de "EL ISSEMYM".

V. Cuando "EL PROVEEDOR" de los bienes, deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

VI. Cuando "EL PROVEEDOR" suministre bienes diferente a los adjudicado.

VII. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que afecte el suministro de los bienes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMYM" dará por anticipado la terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que

da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.

II. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del Contrato.

III. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMYM".

IV. Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios o en cualquiera de los casos previstos por el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS:**

**I.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

I.1. Con fundamento en el Artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 128 fracción II y 129 de su Reglamento, deberá entregarla "EL PROVEEDOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

I.2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del Contrato, antes del I. V. A.

I.3. Con fundamento en el Artículo 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas).

I.4. La garantía se devolverá a "EL PROVEEDOR", en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa relativa haya cumplido



con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

1.5. En el entendido de que cuando la garantía se presente a través de fianza y ésta no sea recogida en el término antes señalado, en términos de lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se procederá a su destrucción.

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA POR DEFECTO O VICIOS OCULTOS:**

1. Con fundamento en el Artículo 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento, deberá entregarla "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL ISSEMYM".

2. El importe de dicha garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del Contrato, antes del I.V.A.

3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas). La garantía deberá estar vigente por lo menos 12 meses contados a partir de la recepción de los bienes, atendiendo a su propia naturaleza.

4. La garantía por defectos o vicios ocultos se devolverá a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la terminación de su vigencia, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, si ésta se constituyó mediante fianza, la

convocante dará aviso por escrito, en el mismo plazo, a la institución afianzadora, para su cancelación

**VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:** Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del Contrato que se derive del procedimiento adquisitivo, "EL ISSEMYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

**I. PENAS CONVENCIONALES.**

I.1 Pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el valor total de la refacción por cada día de atraso en la entrega e instalación del tubo de rayos X conforme al plazo establecido en la presente contrato.

I.2. Pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el valor total de la refacción por cada día de atraso en el cumplimiento en el numeral III.1.2. Cláusula Décima Segunda: Condiciones Generales.

**II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.**

Una vez desahogado el proceso administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado, a través de las cuentas oficiales del Instituto, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, o en su caso, le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor, únicamente sobre el presente procedimiento adquisitivo y el Contrato respectivo, aunado a que las cantidades referentes se encuentran disponibles en la Tesorería de "EL ISSEMYM". Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia, y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PROVEEDOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de "EL ISSEMYM", los importes respectivos deberán cubrirse en las



cuentas bancarias del Instituto en los tiempos y formas establecidos.

Asimismo se aclara que independientemente de las penas mencionadas en los puntos anteriores, "EL ISSEMYM" sancionara a "EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de ilícitos.

### III. SANCIONES A "EL PROVEEDOR".

III.1. Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento excepto las señaladas en el artículo 87 de la Ley, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de **treinta a tres mil veces el salario mínimo general** vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción. Con fundamento en el Artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el Contrato.

III.2. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el Contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión de éste, independientemente de las sanciones a las que se haga acreedor.

III.3. Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como prestador del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como prestador de "EL ISSEMYM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL ISSEMYM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no

imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES:

#### I. SOBRE LOS BIENES.

I.1. La entrega de los bienes que le hayan sido adjudicados, se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", debiéndolos entregar satisfactoriamente en el lugar designado en las presentes Contrato.

I.2. "EL PROVEEDOR" será responsable de todos los gastos de carga, flete y descarga de los bienes que se requieran para la prestación del servicio adjudicado; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo de los bienes.

#### II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

II.1. "EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Gestión y Control, deberá inspeccionar los bienes, a fin de verificar la calidad de los mismos.

II.2. "EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Gestión y Control, deberá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del procedimiento, comprobar las características consignadas en los bienes que en su caso se hayan adjudicado; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla.

II.3. Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" de los bienes o en el lugar de entrega de los bienes.

II.4. Cuando "EL PROVEEDOR" haya sido inspeccionado y los bienes no se ajusten a las especificaciones solicitadas, "EL ISSEMYM", a través de la Dirección de Gestión y Control, podrá rechazarlos



y, en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

II.5. Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características de los bienes requeridos, el costo correrá a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS Y RECURSOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

I. La presentación de inconformidades, por parte de "EL PROVEEDOR", se hará ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, o ante el Órgano de Control Interno, deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios.

II. "EL PROVEEDOR" en todo caso, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

III. Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en caso de controversia, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEMIM"

L. EN D. LUIS ÁNGEL SÉRVÍN TREJO  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS PÉREZ DOMÍNGUEZ  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PHILIPS MÉXICO  
COMMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE

POR "EL ISSEMIM"  
ÁREA USUARIA

DRA. YALI ORIHUELA CAMACHO  
DIRECTORA DE GESTIÓN Y CONTROL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL MANCILLA LOEZA  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PHILIPS MÉXICO  
COMMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE



ANEXO UNO

(Propuesta económica, consta de UNA foja escrita por un solo lado)

**S  
I  
N  
  
T  
E  
X  
T  
O**

## Philips México Commercial, S.A. de C.V.

Huixquilucan, Estado de México a 28 de agosto de 2017.

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P R E S E N T E

En relación con la Adjudicación Directa número CA-DAS-AD015-17, referente al giro de 2951 Refacciones y accesorios menores para equipo médico y de laboratorio, el suscrito **C. Miguel Ángel Mancilla Loeza**, en representación de la empresa denominada **Philips México Commercial, S.A. de C.V.**, presento a continuación nuestra **Propuesta Económica**:

FO CADM DADQ 03 02

#### ANEXO UNO

#### PARTIDA ÚNICA

NO. DE RENGLON	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	29511AR00003	TUBO DE RAYOS X PARA EL TOMOGRAFO MARCA PHILIPS MODELO BRILLIANCE CT 16 SERIE 5109 INVENTARIO 31701	PIEZA	1	PHILIPS MRC 600 X-ray Tube assy	2,323,706.00	2,323,706.00
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO						2,695,499.66	

IMPORTE TOTAL CON LETRA: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N., IVA INCLUIDO.

Atentamente  
"Philips México Commercial, S.A. de C.V."

  
C. Miguel Ángel Mancilla Loeza  
Representante legal

NOTA: EN TODO CASO, LOS SERVICIOS DESCRITOS DEBERÁN CUMPLIR, EN LO CONDUCENTE, CON LAS NORMAS MEXICANAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS, Y A FALTA DE ESTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LES SEAN APLICABLES O, EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.



Philips México Commercial, S.A. de C.V.  
Av. La Palma No. 6  
Col. San Fernando, La Herradura  
Huixquilucan, Edo. Mex. C.P. 52784  
Tel: +52 (55) 5269-9000/ RFC PMC-150701-8K6





ANEXO UNO-A

1. Carta de exclusividad vigente durante el cumplimiento del Contrato, o documento donde manifieste su exclusividad avalado por las instancias correspondientes.
2. Currículum empresarial, donde manifieste como mínimo que su actividad y experiencia corresponde al rubro solicitado. Incluir organigrama. Colocar nombre, teléfono y correo del personal con el que se tendrá contacto (ventas, servicio, cobranza, etc.).
3. Plantilla de técnicos con mano de obra calificada para la instalación del tubo de rayos X del tomógrafo, acreditando su especialidad a través de documentos (certificados, diplomas o constancias) que especifiquen su capacitación en el Tomógrafo Marca Philips Modelo Brillante CT 16.
4. Carta bajo protesta de decir verdad donde se **obliga** a garantizar la refacción suministrada por un periodo mínimo de 60 días naturales contados a partir de su instalación y entrega en la unidad usuaria, de conformidad a lo establecido en el POBALIN-077 del acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del poder ejecutivo del Estado de México.
5. Listado de herramienta y equipo específico a utilizar en la instalación de la refacción descrita en el ANEXO UNO (PROPESTA ECONÓMICA), especificando marca, modelo y número de serie para cada uno de ellos, además de anexar los certificados de calibración vigentes.



ANEXO UNO-B

DIRECTORIO DE LA UNIDAD MÉDICA

UNIDAD MÉDICA	RESPONSABLE	CARGO	DIRECCIÓN
Centro Oncológico Estatal	M.C. Priscilla Cherizola Espinosa	Suplente de la Coordinación de Administración y Finanzas del Centro Oncológico Estatal	Av. las Torres No. 101, Col. Del Parque, Toluca, Estado de México C.P. 50180 Tel. (01722) 210 7121



**ANEXO DOS**

**FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN**

**DOCUMENTO DE INCLUSIÓN  
DATOS GENERALES**

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS					
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO:	AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50080					
FIADO						
DOMICILIO DEL FIADO:				FECHA:		
FIANZA GLOBAL NO. RELATIVO A:		NO. DE INCLUSIÓN:		NO. DE CONTRATO:		

Por el presente documento de inclusión \_\_\_\_\_ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:

CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA
1.Sostenimiento de oferta		
2. Anticipo e intereses o carga financiera.		
3. Cumplimiento.		
4. Buena calidad.		
5. Pena convencional.		
6. Ecología para empresas.		
7. Fiscales.		
8. Penal.		

El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.

El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se registrará por las normas reguladoras de la misma, respondiendo \_\_\_\_\_ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.

El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.

Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

INSTITUCIÓN AFIANZADORA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



**ANEXO DOS BIS**

**AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS**

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLOGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	ID3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) ID3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) ID3-03 (FISCALES) ID3-04 (ECOLÓGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLOGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)